REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2016 00183 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carlos Fabián Páez Quintana y otros
Accionado	Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 1 de diciembre de 2022, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 24 de noviembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. En dicha decisión se dispuso:

> *"…PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, proferida el día veinticuatro (24) de noviembre del 2021, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo Judicial de Bogotá, de acuerdo con la parte considerativa de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandante y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a pagar el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/CTE., por concepto de agencias en derecho.*
>
> *TERCERO: CONDENAR a la parte demandante y a favor de la RAMA JUDICIAL, a pagar el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/CTE., por concepto de agencias en derecho…"*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- En la sentencia de primera instancia no se condenó en costas. Para la condena en costas en segunda instancia estese a lo resuelto por el superior. (La parte demandante no solicitó amparo de pobreza – no se han de incluir honorarios de perito)

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5de7bfc9b4609938fb26257732421dfb4f34e763bd0485a40380b0bec1aaa4**
Documento generado en 08/06/2023 06:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica